



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4302/B/2021, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana” y,

CONSIDERANDO:

Que según Licitación Pública N° 07/19 se adjudicó la Contratación por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce a la Empresa ASHIRA S.A a partir del 01/02/2020 en el marco de lo dispuesto por las Ordenanza N° 04/20, Ordenanza N° 5/2020, Decreto Municipal N° 119/2020, Decreto Municipal N° 118/2020 y Decreto Municipal N°119/2020.

Que según Contrato de Locación Celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Ashira SA., aprobado mediante Decreto Municipal N° 283/2020, se contrataron los Servicios de Higiene Urbana.

Que el precio de Contratación mensual ascendía a \$ 6.110.500,00.

Que según actuaciones en Expediente N° 4008/1831/A/2020 caratulado “Eleva Expediente Interno N° 896/B/2020, ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, se remitió consulta de manera digital al Honorable Tribunal de Cuentas, al efecto emita dictamen al respecto de lo observado por el Asesor Legal oportunamente, a saber: que “los incrementos solo podrán hacerse efectivos a partir de la solicitud efectuada por la Empresa, puesto que los pedidos de recomposición operan hacia el futuro”.

Que asimismo el Asesor Legal recomendó abonar a la empresa los montos redeterminados, sujetos al dictamen del HTC. En caso que el organismo encuentre que no resultan viables los términos de petición, o recomiende su adecuación, los pagos adelantados se entenderán como “a cuenta” de futuras facturaciones, por lo que según Decreto Municipal N° 2167/2020 se aprobó la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS retroactiva al 1° DE MAYO DE 2020 siendo el precio recompuesto mensual de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.699.552,20) (Expte 4008/1831/A /2020)

Que según nota recibida en la Oficina de Mesa de Entrada con fecha 05/10/2020, la Empresa solicitó una nueva Predeterminación de Precios retroactiva al 1° de Agosto de 2020 alegando que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos,

Que según Decreto Municipal N° 2526/2020 se aprobó la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS retroactiva al 1° DE OCTUBRE DE 2020 (a la fecha de presentación de solicitud) siendo precio recompuesto mensual de PESOS SIETE MILLONES



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.660.267,99).

Que según Ordenanza N° 44/21 y Decreto Municipal N° 819/21 se autorizó al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraída con ASHIRA S.A, respecto a “REDETERMINACION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE HIGIENE URBANA – LICITACION PUBLICA 07/19”, y a efectuar el pago de la deuda por \$ 5.537.883,83

Que según Ordenanza N° 73/21 se autorizó al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraída con ASHIRA S.A, respecto a “REDETERMINACION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE HIGIENE URBANA – LICITACION PUBLICA 07/19 – (diferencia según lo dispuesto por la Ord 44/21)” y a efectuar el pago de la deuda por \$ 558.229,80.

Que según Decreto Municipal n° 939/2021 se aprobó la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS FINAL al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de OCTUBRE de 2020, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.311.421,42).

Que según Decreto Municipal n° 1310/2021 se aprobó la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS FINAL al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de Febrero de 2021, siendo el precio recompuesto mensual de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.321.259,12).

Que según Decreto Municipal n° 1641/2021 se aprobó la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS FINAL al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de Abril de 2021, siendo la incidencia incremental del 6.79 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 9.321.259,12) es decir un incremento de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 632.913,49). El precio recompuesto mensual será de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.954.172,61).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 145/21

ARTÍCULO 1.- Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- Municipal N° 1641 de fecha 12 de Julio de 2021, según constancias obrantes en Expediente N° 4302/B/2021.-----

ARTÍCULO 2- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes agosto de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----